

Visto el expediente instruido para la suscripción de “CONTRATO PARA LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”; y conforme a los siguientes:

### HECHOS

**1º.-** Que consta en el expediente Providencia dictada por la Concejalía Delegada de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, de fecha **14 de agosto de 2024**, por la que se dispone que se proceda a incoar el correspondiente expediente de contratación para la contratación de los **SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**.

**2º.-** Existe crédito adecuado y suficiente, para hacer frente al gasto previsto, en la aplicación presupuestaria denominada “TUR 432 22609: ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS”, del presupuesto vigente de la corporación municipal para el año 2024, y a tal efecto se ha emitido por parte de la Intervención Municipal la correspondiente operación contable con número 220240012835.

**3º.** Que consta en el expediente Informe/Memoria justificativa del contrato **SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** de fecha 14 de agosto de 2024, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

*“A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3 a), en concordancia con el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la correspondiente memoria justificativa integrante del expediente de contratación, donde se determinan, entre otros aspectos, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido, todo ello con una estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y la determinación del procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.*

#### **1º.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE.**

*Entre las acciones puestas en marcha por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se establece como uno de los objetivos para el Área de Turismo la promoción y difusión de los recursos turísticos del municipio, entre los que se encuentra el paisaje, la cultura, la historia, la gastronomía y el patrimonio, con el fin de atraer visitantes y apoyar a los productores, propietarios de alojamientos rurales y empresas locales a consolidar su mercado con el turista nacional y/o internacional.*

*Para el cumplimiento de estos objetivos el Ayuntamiento de Los Realejos quiere poner en marcha la Gran Fiesta de los Vinos de Tenerife – GFVT2024, que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 2024 en la Playa del Socorro del municipio de Los Realejos.*

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af7e384c4bc747f4863c7dbb8164751d001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2790 - Fecha Resolución: 20/08/2024



Se trata de la séptima edición de un evento de éxito con el que se pretende atraer a un número considerable de público, tanto local como foráneo, dentro del horario comprendido entre las 18:00 y las 02:00 horas.

La GFVT2024 será la mayor vinoteca al aire libre de Tenerife con cientos de referencias entre blancos secos, barricas, afrutados, rosados, rosados afrutados, tintos maceraciones carbónicas, tintos jóvenes, tintos barricas, tintos crianzas y dulces. Vinos que han recibido múltiples premios a todos los niveles, y que se ven reflejados en el buen hacer de las bodegas familiares y tradicionales, de las grandes productoras y también de las exportadoras.

Los vinos, la gastronomía, la música y el paisaje se fusionarán este día en un evento único de estilo “chill out”, con el que se pretende atraer a la playa del Socorro a un gran número de público, y que será además, una ocasión excepcional para promover y fomentar usos responsables y sostenibles hacia el medio ambiente.

La originalidad de un acto único donde prima el vino de la isla de Tenerife y que reunirá cientos de referencias de las Denominaciones de Origen Abona, Tacoronte Acentejo, Valle de La Orotava, Valle de Güímar, Ycoden Daute Isora e Islas Canarias.

Declarada como Fiesta de Interés Turístico Local desde 2019, con esta fiesta se pretende promocionar el vino que se produce en la isla, así como la gastronomía, los paisajes, las playas y las posibilidades de turismo activo con que cuenta el municipio de Los Realejos, promoviendo y fomentando el consumo responsable y comportamientos ecológicamente sostenibles y seguros con nuestro medio ambiente, en un evento pionero en las islas.

## 2º.- DIVISIÓN EN LOTES DE LAS PRESTACIONES A CONTRATAR

En base al artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público se hace conveniente que la contratación de los servicios descritos se realice mediante lotes, con la finalidad de que la empresa adjudicataria de cada uno de los lotes, asuma íntegramente los servicios previstos para las actividades programadas, de forma que los servicios, según sus características, serían asumidos por una única empresa.

Para ello se precisa una serie de servicios que nos permitan contar con los medios técnicos y humanos necesarios para dar soporte a la Gran Fiesta de los Vinos de Tenerife – GFVT2024. Se plantea que el objeto del actual contrato agrupe los servicios y necesidades que se precisan en los siguientes lotes:

**- LOTE 1.- PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024.**

**- LOTE 2.- SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTROL DE AFORO DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024.**

## 3º.- MARCO NORMATIVO.

En cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato se regirá por el pliego de prescripciones técnicas y administrativas que se aprueben por el órgano de contratación y en lo no previsto en los mismos será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

**4º.- CONSULTAS PRELIMINARES / PARTICIPACION DE EMPRESAS EN LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

Firma 2 de 2	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín		
Firma 1 de 2	20/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af7e384c4bc747f4863c7dbb8164751d001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2790 - Fecha Resolución: 20/08/2024



En este mismo sentido y de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la LCSP, manifestar que no se han llevado a cabo consultas preliminares del mercado.

**5º.- CALIFICACION Y DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Según las normas de derecho administrativo la prestación a realizar se encuadra en el ámbito del contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

El objeto del contrato consiste, por un lado, en la producción, organización y realización de la Gran Fiesta de los Vinos de Tenerife – GFVT2024, que tendrá lugar el 7 de septiembre de 2024 en la Playa del Socorro, y que ofrecerá a los asistentes un evento único en el que la gastronomía y los vinos, la naturaleza, la música y la promoción de la sostenibilidad y la concienciación ambiental serán los protagonistas.

El desglose de actividades y prestaciones del evento es el que se relaciona a continuación y que se detallará con mayor precisión en el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación:

- Producción de actuaciones y conciertos.
- Merchandising
- Producción soportes gráficos.
- Producción audiovisual vídeo y dron.
- Grupo electrógeno y boletines de instalación.
- Controladores guaguas.
- Personal atención y venta de catavinos.
- Limpieza de la avenida, restaurante y playa.
- Remate pirotécnico sin explosión.
- Montaje de sistema de datos y red wifi.
- Gestión RRSS
- Mobiliario chill out.
- Pantalla gigante y vídeo realización.

Y, por otro lado, el lote 2 consiste en la prestación del servicio de vigilancia, seguridad privada, implantación del plan de seguridad y control de aforo.

Los códigos CPV del contrato son:

Código CPV de la CE	Objeto del contrato
79952000-2 S	Servicios de eventos
79952100-3	Servicios de organización de eventos culturales
79953000-9	Servicios de organización de festivales.
75125000-8	Servicios administrativos relacionados con asuntos turísticos

Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024	SECRETARIA	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
Firma 2 de 2	José David Cabrera Martín	20/08/2024			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af7e384c4bc747f4863c7dbb8164751d001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2790 - Fecha Resolución: 20/08/2024



79710000-4

Servicios de seguridad

**6º.- DURACION DEL CONTRATO.**

El contrato de servicios tendrá una vigencia inicial por el tiempo necesario para atender las necesidades de la Gran Fiesta de los Vinos de Tenerife – GFVT2024, a celebrar el día 7 de septiembre de 2024 en la Playa del Socorro, no siendo susceptible de prórroga.

Las fechas de celebración del evento indicadas son orientativas, y están sujetas a las actividades efectivamente programadas. Por tanto, su celebración podrá aplazarse o incluso suspenderse parcial o definitivamente por así estimarlo conveniente el órgano de contratación al concurrir causas ajenas a la voluntad de las partes (como puede ser situaciones de fuerza mayor, incendios forestales y/o caso fortuito derivadas de fenómenos meteorológicos adversos o situaciones de emergencia sanitaria) o por resoluciones dictadas por cualquier autoridad administrativa local, insular, autonómica o estatal que impida su realización. Por ello, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS se reserva la facultad de suspender el contrato, modificar las fechas de los servicios, o incluso resolver el contrato relativo a cualquiera de los lotes. Todo ello en ejercicio de las prerrogativas previstas en la legislación de contratos del sector público y sin que el adjudicatario ostente en estos casos derecho alguno a indemnización o compensación económica. Si concurre alguna de las circunstancias citadas previamente, se buscará la fijación de nuevas fechas para la celebración del evento y, en caso de que no se puedan determinar éstas, se decidirá su suspensión definitiva y, por ende, su no celebración, sin que ello genere indemnización alguna para el adjudicatario del contrato. Lo anterior también será de aplicación en aquellos casos en los que se suspenda la celebración del evento por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos cuando no se disponga de los medios personales y materiales necesarios para garantizar la presencia policial durante su realización por estar atendiendo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de la Corporación Local a esas situaciones de fuerza mayor y caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Una vez que se tenga la programación definitiva de la actividad se comunicará por Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a la empresa adjudicataria las fechas definitivas para la prestación de los servicios.

**7º.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

El Excmo. Ayuntamiento de los Realejos no cuenta con medios propios en cantidad y calidad suficientes para garantizar la prestación de los servicios que se pretenden satisfacer y no resulta conveniente la ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta la administración municipal para el cumplimiento de los fines propios de la prestación de este servicio por lo que se hace necesario acudir a recursos externos, con personal especializado en cuanto a formación y titulación en dicha materia.

**8º.- CONDICIONES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

Sin perjuicio de las especificaciones técnicas en la prestación del servicio que se establecerán en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que en su momento se apruebe por el Órgano de Contratación, la prestación de los servicios se deberá realizar por empresas especializadas con personal cualificado y con los correspondientes seguros de responsabilidad civil y accidentes, así como con un amplio conocimiento del evento y experiencia demostrable en la organización de eventos de similares características.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación af7e384c4bc747f4863c7dbb8164751d001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2790 - Fecha Resolución: 20/08/2024



## 9º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con los gastos que se han contabilizado por los servicios previstos en la organización del evento y que sirve de base a la presente contratación y conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación al que asciende la presente contratación es de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (63.560,45 €)** IGIC incluido y liquidado al 7%, de conformidad con el siguiente desglose:

	Presupuesto inicial	IGIC 7%	Presupuesto base licitación
<b>LOTE 1</b>	53.452,29 €	3.741,66 €	57.193,95 €
<b>LOTE 2</b>	5.950,00 €	416,50 €	6.366,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>59.402,29 €</b>	<b>4.158,16 €</b>	<b>63.560,45 €</b>

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

De acuerdo a lo expuesto en el artículo 101 de la LCSP, se prevé un valor estimado del contrato, entendido este como el importe total sin la inclusión del IGIC de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (59.402,29 €)**, conforme al siguiente desglose:

- 1.- Valor estimado inicial (sin incluir IGIC ni modificaciones): 59.402,29 €.
- 2.- Modificaciones previstas: 1 % del valor estimado inicial: 594,02 €.
3. Plazo de ejecución: El día 7 de septiembre de 2024.
4. Prórrogas: No se prevén prórrogas del contrato.
5. Valor estimado total: 59.996,31 €.

El valor estimado del contrato deberá ser tenido en cuenta como referencia para la determinación del procedimiento de contratación aplicable así como para los requisitos de solvencia económica y financiera, técnico y profesional que se deban exigir a los licitadores.

El Ayuntamiento no está comprometido a ejecutar el total de gasto indicado para cada uno de los conceptos, pues en caso de no realizar la totalidad de las actividades descritas, se procederá a detraer el precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria o en los supuestos previstos para la modificación del contrato.

Así mismo, se prevé la posibilidad de modificar el contrato hasta el 1 % del precio inicial del contrato en función de las necesidades que pudieran surgir durante la ejecución del contrato, siguiéndose para ello el procedimiento previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

## 10º.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Firma 2 de 2  
CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
20/08/2024  
José David Cabrera Martín  
Firma 1 de 2  
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO  
20/08/2024  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af7e384c4bc747f4863c7dbb8164751d001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2790 - Fecha Resolución: 20/08/2024



Dado el valor estimado del contrato resultante y de conformidad con los umbrales vigentes así como los criterios de adjudicación aplicables, se considera que el procedimiento de contratación más adecuado debe ser el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

**11º. CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

**11.1º.-** Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato deberán responder a criterios objetivos referentes a la mejor relación calidad-precio, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla. Concretamente, los criterios de adjudicación aplicables para la adjudicación del contrato son:

**LOTE 1. Producción, organización y realización de la Gran Fiesta de los Vinos de Tenerife – GFVT2024.**

**1.- Mejor oferta económica.** Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja. El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, y no se admitirán ofertas superiores al presupuesto base de licitación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pm}{L-F} \times (L-O)$$

- P: puntuación de cada oferta
- Pm: máxima puntuación que se puede obtener
- L: Presupuesto de licitación
- F: Oferta más baja
- O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

La empresa que en conjunto oferte el mejor precio se le asignará la máxima puntuación. **Valoración: 35 puntos.**

**2.- Estar en posesión de un certificado de gestión ambiental, en relación con la organización de eventos conforme a la norma ISO 14001,** teniendo en cuenta que las prestaciones objeto del contrato se encuentran relacionadas con la sostenibilidad y la protección del medio ambiente y el medio natural donde se desarrolla el evento (esto es, la Playa del Socorro de Los Realejos), como puede ser evitar dañar a las especies que nidifican en este entorno, la no utilización de elementos pirotécnicos con explosión ni fuegos acuáticos, la formación del personal que entrega los catavinos de tritán para garantizar el reciclaje y la no contaminación y los mensajes por megafonía a los asistentes para fomentar el reciclaje. **Valoración 30 puntos.**

**3. Tener implantado un plan de igualdad de género en la empresa registrado en la Autoridad Provincial Laboral de Santa Cruz de Tenerife. Valoración 20 puntos.**

**4. Por la contratación de trabajadoras.** Los licitadores/as obtendrán un máximo de 15 puntos por adscribir a la ejecución del servicio mujeres en cualquiera de los puestos destinados a la ejecución del servicio. Si estas trabajadoras son de nueva contratación, no podrá implicar el despido o reducción de

Firma 2 de 2	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín		
Firma 1 de 2	20/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af7e384c4bc747f4863c7dbb8164751d001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2790 - Fecha Resolución: 20/08/2024



jornada de otro personal integrado previamente en la plantilla de la empresa. Este criterio se puntuará con 5 puntos por cada trabajadora destinada a la prestación del servicio. **Valoración 15 puntos.**

**LOTE 2. Vigilancia, seguridad privada y control de aforo.**

**1.- Mejor oferta económica.** Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja. El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, y no se admitirán ofertas superiores al presupuesto base de licitación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pm}{L-F} \times (L-O)$$

*P: puntuación de cada oferta*  
*Pm: máxima puntuación que se puede obtener*  
*L: Presupuesto de licitación*  
*F: Oferta más baja*  
*O: oferta a valorar*

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

La empresa que en conjunto oferte el mejor precio se le asignará la máxima puntuación. **Valoración: 49 puntos.**

**A. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA OBJETIVA.**

**Mejora 1: Tiempo de sustitución de vigilante en caso de eventualidad.....Hasta 25 puntos**

Se otorgarán hasta 25 puntos en función del tiempo máximo para el cambio de vigilante en caso de eventualidad ofertado, de la siguiente forma:

- 25 puntos al licitador que oferte un tiempo de cambio inferior a 2,30 (dos horas y media) hora.
- 15 puntos al licitador que su tiempo de cambio esté entre 3 y 4 horas.
- 10 puntos al licitador que su tiempo de cambio esté entre 4 y 5 horas.
- 0 puntos al licitador que su tiempo de cambio sea mayor de 5 horas.

No se tendrán en cuenta propuestas tipo: inmediatamente, al momento de solicitar la ampliación, etc, se deberá concretar el tiempo de cambio exacto

**Mejora 2: Mejora en la formación de personal.....Hasta 15 puntos.**

**Sobre las 20 horas mínimas establecidas como obligatorias en virtud del RD 2364/1994, de 9 de diciembre de 1994, Reglamento de Seguridad Privada) Se valorará con un máximo de 15 puntos, el compromiso a impartir, a cargo de la empresa adjudicataria y sin coste alguno para el Ayuntamiento de Los Realejos cursos de formación específica en materia de seguridad al personal de vigilancia adscrito al contrato, en concepto de cursos de actualización o especialización relacionados con el objeto del contrato o en las siguientes materias: actuación ante el aviso de amenazas, actuación ante incendios y manipulación de medios de detección, alarma y extinción, evacuación de edificios e instalaciones o cualquier otra materia de formación en seguridad y vigilancia general. La puntuación se otorgará del modo siguiente:**

- Hasta 4 horas de formación: 5 puntos
- Hasta 8 horas de formación: 10 puntos

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
Firma 1 de 2	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af7e384c4bc747f4863c7dbb8164751d001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2790 - Fecha Resolución: 20/08/2024



- Hasta 12 horas de formación: 15 puntos

**Mejora 3: Trabajadores de edad igual o superior a 50 años ..... Hasta 6 puntos**

Los licitadores/as obtendrán un máximo de 6 puntos por adscribir a la ejecución del servicio trabajador con edad igual o superior a 50 años. Si estos trabajadores son de nueva contratación, no podrá implicar el despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente en la plantilla de la empresa. Este criterio se puntuará con 2 puntos por cada trabajador con edad igual o superior a 50 años destinado a la prestación del servicio, hasta un máximo de 6 puntos.

Los responsables municipales del contrato podrán requerir al adjudicatario/a, en cualquier momento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios que fueron objeto de la valoración de su oferta.

**Mejora 4: Trabajadoras ..... Hasta 5 puntos**

Los licitadores/as obtendrán un máximo de 5 puntos por adscribir a la ejecución del servicio mujeres en cualquiera de los puestos destinados a la ejecución del servicio. Si estas trabajadoras son de nueva contratación, no podrá implicar el despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente en la plantilla de la empresa. Este criterio se puntuará con 2,5 puntos por cada trabajadora destinada a la prestación del servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

Los responsables municipales del contrato podrán requerir al adjudicatario/a, en cualquier momento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios que fueron objeto de la valoración de su oferta.

**11.2º.- Valoración final de todas las ofertas.** De forma independiente, obtenida la valoración respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre **100 puntos**.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos resultantes de la aplicación del criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan en aplicación del criterio.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

**11.3º.-** En caso de que se produzca empate entre los licitadores en la puntuación asignada se seguirán los siguientes criterios:

- Que entre el personal de la empresa adjudicataria se cuente con una persona con discapacidad reconocida oficialmente: **2 puntos**.
- Que la empresa disponga de una oficina abierta al público y con atención al cliente en horario comercial: **3 Puntos**.

Firma 2 de 2	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín		
Firma 1 de 2	20/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af7e384c4bc747f4863c7dbb8164751d001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2790 - Fecha Resolución: 20/08/2024





Dicho requisito, se deberá acreditar mediante declaración responsable, únicamente, en el caso de empate en la puntuación y previo requerimiento por parte de la administración municipal en el proceso de licitación”.

A estos HECHOS, le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 148.1.18ª de la CE estipula que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en la siguiente materia: “Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial”.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 37.28 dispone que uno de los principios rectores que asumirán los poderes públicos canarios en su política es el fomento y promoción de la actividad turística. Asimismo, el artículo 129 del citado Estatuto de Autonomía atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de turismo, que incluye, entre otras, la planificación y ordenación del sector turístico así como la promoción interior y exterior del turismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), la legislación del Estado, la legislación de la Comunidad Autónoma o la legislación sectorial deben atribuir las competencias a los municipios en atención a la actividad pública de la que se trate y teniendo en cuenta la concreta capacidad de gestión de la Entidad Local, “de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Por su parte, el artículo 7 de la LRBRL dispone que las competencias propias de los municipios (entre otras entidades locales) “solo podrán ser determinadas por Ley”. En este sentido también se pronuncia el artículo 10.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En adición a lo anterior, el artículo 25.2.h) de la LRBRL establece que los municipios ejercerán, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la “información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, entre otras materias.

Por otro lado, el artículo 11.o) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre, entre otras, la materia de turismo.

La Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (en adelante, Ley de Ordenación del Turismo de Canarias) establece en su artículo 4.1.c) que los Ayuntamientos de Canarias (entre otras Administraciones Públicas) disponen de competencia en materia turística. Concretamente, el artículo 7.1 de la meritada norma expone que: “Corresponde a los municipios, en materia turística, las competencias que la legislación de régimen local les atribuye, así como el ejercicio de las funciones delegadas por los Cabildos Insulares”. Asimismo, le corresponde en todo caso a los municipios de canarias según el artículo 7.2 de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias las siguientes actividades:

“a) La prestación de los servicios turísticos obligatorios que les impone la presente Ley.

b) El otorgamiento de las licencias que la legislación les atribuye en lo que atañe a las empresas y establecimientos turísticos.

c) La aprobación de los instrumentos de planeamiento que les compete, conforme al ordenamiento vigente, de acuerdo con las previsiones de esta Ley en cuanto al planeamiento directivo insular”.

Asimismo, conviene resaltar que el artículo 5 de la LRBRL y el artículo 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF) prevén que las entidades locales puedan celebrar contratos (entre otras actuaciones) para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias. En adición, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL) establece: “Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af7e384c4bc747f4863c7dbb8164751d001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2790 - Fecha Resolución: 20/08/2024



interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades”.

De todo lo anterior se debe concluir que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** dispone de competencia propia en materia de turismo y, por ende, está facultado para concertar este contrato de los **SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, todo ello a los efectos de promocionar y fomentar la actividad turística del municipio.

**2º.** La figura contractual que motiva el presente expediente debe ser calificada como contrato administrativo de servicios. Así, nos encontramos ante un contrato del sector público de carácter oneroso (ya que el contratista obtendrá un beneficio económico como consecuencia del servicio que constituye el objeto del contrato), celebrado por una entidad que tiene la consideración de sector público, poder adjudicador y Administración Pública, cuyo objeto es la prestación de los **SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 3.1.a), 12, 17 y 25 de la LCSP.

En adición y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25.2 de la LCSP, la presente contratación se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por dicha norma y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**3º.** La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos. El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las prórrogas (Art. 29 de la LCSP).

**4º.-** El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. Cuando se proceda a la división en lotes las normas procedimentales y de publicidad que deban aplicarse a la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto calculado según lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. En los contratos adjudicados por lotes cada uno constituirá un contrato (Artículo 99 LCSP).

En este caso, se plantea la división del objeto del contrato en los dos siguientes lotes:

- **LOTE 1.- PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024.**

- **LOTE 2.- SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTROL DE AFORO DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024.**

**5º.** El artículo 101 de la LCSP establece que el valor estimado en los contratos de servicio, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según sus estimaciones. En el cálculo del valor estimado deberá tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberá tenerse en cuenta las eventuales prórrogas del contrato. En los contratos de servicio que tengan un carácter de periodicidad o de contratos que se deban renovar en un periodo de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades: a) el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previstos, ajustado, cuando sea posible en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial, b) el valor estimado total de los contratos sucesivos de adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera

Firma 2 de 2	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín		
Firma 1 de 2	20/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af7e384c4bc747f4863c7dbb8164751d001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2790 - Fecha Resolución: 20/08/2024



superior a doce meses. Cuando la contratación de unos servicios pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes. En definitiva el valor estimado del contrato deberá ser tenido en cuenta como referencia para la determinación del procedimiento de contratación aplicable, así como para los requisitos de solvencia económica financiera, técnico y profesional a exigir a los licitadores.

En este sentido, atendiendo al valor estimado del contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, el expediente de contratación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario.

6º. El artículo 63.3 a) de la LCSP, señala que deberá publicarse en el perfil del contratante, al menos, la siguiente información *“La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.”*

7º.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento (art. 131.2 LCSP).

8º. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia, la cual ha delegado en favor de las Concejalías Delegadas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61.2 de la LCSP en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Concejalía, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia 2023/1861, de fecha 19 de julio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos así como de la delegación de firmas y, teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/85, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de contratación de los **SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario, tramitación ordinaria y dividido en dos lotes, con el fin de garantizar una mayor publicidad y concurrencia.

**SEGUNDO.-** Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

**TERCERO.-** Ordenar la redacción de los documentos de licitación correspondientes, esto es, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir el proceso de adjudicación y el posterior contrato administrativo.

**CUARTO.-** Dar cuenta a los Servicios Económicos de la presente resolución y al área de gobierno gestora de la contratación.

*“Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)”*.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af7e384c4bc747f4863c7dbb8164751d001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2790 - Fecha Resolución: 20/08/2024



Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024	José David Cabrera Martín	20/08/2024
SECRETARIA		CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af7e384c4bc747f4863c7dbb8164751d001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2790 - Fecha Resolución: 20/08/2024

